	EDICTO 391		FECHA ELABORACIÓN							
	GESTIÓN DISCIPLINARIA		2	0	2	6	0	1	2	6
			AAAA			MM			DD	

La suscrita Jefe de Oficina de Control Interno disciplinario del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, notifica a la señora **Ana María Hernández Moya**, identificada con la cédula de ciudadanía **N.º 1.003.567.554**, del contenido del auto **No.6641** proferido el **29 de diciembre de 2025** dentro del Proceso Disciplinario **N.º 00-4250-25**, por medio del cual se dispuso la apertura de Investigación Disciplinaria. El contenido de la parte resolutive del mencionado auto es el siguiente:

“RESUELVE

PRIMERO: ABRIR investigación disciplinaria en contra de **ANA MARÍA HERNÁNDEZ MOYA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.003.567.554, en calidad de Secretaria Ejecutiva Código 4210 Grado 17 de la Dirección Territorial Cundinamarca del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR las siguientes pruebas:


1. **OFICIAR A LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CUNDINAMARCA**, para que dentro del término improrrogable de quince (15) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación, allegue lo siguiente:

a. Informar las actividades realizadas para dar respuesta a la petición de radicado No. 2610DTCUN-2022-40597-ER. En caso de que cada requerimiento fuese asignado a algún funcionario o colaborador, deberá precisar la trazabilidad del documento, identificando plenamente a cada persona, precisando el cargo desempeñado o número de contrato, la fecha de asignación del radicado, la actividad encomendada y las actuaciones realizadas por cada uno.

b. Precise si se proyectó respuesta clara y de fondo al radicado No. 2610DTCUN-2022-40597-ER. En caso de que la respuesta sea afirmativa, enviar los soportes documentales correspondientes de las actuaciones realizadas por el despacho, incluyendo la solicitud y el acto administrativo o misiva con que se resolvió el requerimiento.

2. **REALIZAR INSPECCIÓN DISCIPLINARIA** sobre el aplicativo SIGAC, con el fin de obtener e incorporar al proceso, la trazabilidad y demás gestiones realizadas por la Dirección Territorial Cundinamarca, frente al radicado No. 2610DTCUN-2022-40597-ER.

TERCERO: Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:

	EDICTO 391 GESTIÓN DISCIPLINARIA		FECHA ELABORACIÓN							
			2	0	2	6	0	1	2	6
			AAAA		MM	DD				

a. Solicitar a la Subdirección de Talento Humano del IGAC, la información relacionada con la hoja de vida de la funcionaria **ANA MARÍA HERNÁNDEZ MOYA**, en calidad de Secretaria Ejecutiva Código 4210 Grado 17 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, respecto de su identidad personal, última dirección registrada, número telefónico, sueldo devengado, manual de funciones, tipo de vinculación, constancias sobre antecedentes laborales y disciplinarios internos, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 4° del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021).


b. Oficiar a la Viceprocuraduría General de la Nación y a la Procuraduría Regional de Instrucción de Cundinamarca, informándoles sobre la existencia de la investigación. Por secretaría alléguese el certificado de antecedentes disciplinarios de la disciplinada.

CUARTO: Conforme a lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021), se le informa a la disciplinada que puede confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en el presente Auto. La confesión, luego de ser avalada por esta instancia, podrá disminuir hasta la mitad las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa y si la misma se presenta en la etapa de juzgamiento, se reducirán las sanciones en mención hasta en una tercera parte.

QUINTO: NOTIFICAR personalmente a la investigada **ANA MARÍA HERNÁNDEZ MOYA**, la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, que tiene derecho a designar apoderado si lo considera necesario y que tiene el deber de suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera, y la omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021), cuando el investigado se encuentre asistido por defensor, con él se surtirá la notificación. Para tal efecto líbrense las respectivas citaciones indicando la decisión y la fecha de la providencia. Para el efecto se tendrán en cuenta los siguientes datos de contacto:

Nombre	ANA MARÍA HERNÁNDEZ MOYA
Cedula	1.003.567.554
Correo	anamah_31@hotmail.com

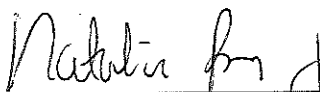
	EDICTO 391 GESTIÓN DISCIPLINARIA		FECHA ELABORACIÓN					
			2	0	2	6	0	1
	AAAA		MM		DD			

En caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021).

Se le informará que podrá ser notificado por medios de comunicación electrónicos, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 122 del Código General Disciplinario, siempre que remitan por escrito autorización para llevar a cabo la notificación personal.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,".

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES, SE FIJÓ EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO, POR EL TÉRMINO DE **TRES (3) DÍAS HÁBILES, EL VEINTISIETE (27) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026), A LAS 07:00 A.M.**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 (MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021).



NATALIA ROJAS GONZALEZ
 JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES Y SE DESFIJÓ EL **VEINTINUEVE (29) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026), A LAS 05:00 PM.**

NATALIA ROJAS GONZALEZ
 JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

